



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA, OFICIAL MAYOR DE "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PILLSBURY WINTHROP SHAW PITTMAN LLP, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, [REDACTED] DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y artículo 1º del Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 34 del mismo ordenamiento.

I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 10, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre del 2002, y el artículo 166 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante "POBALINES"), el Oficial Mayor de LA SECRETARÍA es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato.

I.3 De conformidad con los artículos 6, 7, 12, fracción VII, 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y los numerales 167 y 177 de POBALINES, las CC. Lic. Beatriz Eugenia Leycegui Gardoqui, Subsecretaría de Comercio Exterior, y Lic. Cristina de la Luz Garza Garza, Coordinadora Administrativa de dicha Subsecretaría, firman este contrato, y el C. Lic. Mariano Gomezperalta Casali, Director General de Consultoría Jurídica de Negociaciones, es el servidor público responsable de administrar y dar seguimiento al presente contrato. Asimismo, manifiestan que la adjudicación de que se trata se realizó observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para LA SECRETARÍA.

I.4 Para el cumplimiento de sus objetivos, requiere los servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior en EE.UU. a que se refiere la CLAUSULA PRIMERA de este contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 26, fracción III, 40, 41, fracciones III y X, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "LAASSP").

I.6 Cuenta con la autorización del C. Secretario del Ramo para realizar la erogación del presente contrato, contenida en el oficio N° 100.2009.00178 de fecha 2 de marzo de 2009.

I.7 En la Sesión Ordinaria No. 2/2009 celebrada el 26 de febrero de 2009 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de LA SECRETARÍA, se dictaminó procedente la forma de adjudicación del presente contrato.

I.8 Cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir la erogación del presente contrato, según lo acredita con asignación presupuestal número 00169 conforme al artículo 25 de la LAASSP, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARÍA.

I.9 Las autoridades hacendarías le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes SEC8301019V9.

SE

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

1.10 Tiene establecido su domicilio en el inmueble marcado con el No. 30, de la calle de Alfonso Reyes, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP resulta de la fusión de "Shaw Pittman LLP" con "Pillsbury Winthrop LLP" desde el 31 de marzo de 2005 según se acredita con el documento de autenticación número 3781360 del certificado de fusión emitido por la Secretaría de Estado del Estado de Delaware, EE.UU., Harriet Smith Windsor.

II.2 El Sr. [REDACTED] cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según se desprende de la declaración jurada sin número del Vicepresidente de EL PROVEEDOR, hecha ante el notario público Melinda A. Hernández el 9 de enero de 2007.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la prestación de los servicios y manifiesta reunir las condiciones legales, técnicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.4 Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la LAASSP, el Reglamento de la misma ley y las demás disposiciones administrativas que resulten aplicables, así como el contenido del presente contrato.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que señala el artículo 50 de la LAASSP.

II.6 Tiene su domicilio legal en el inmueble marcado con el número [REDACTED] mismo que señala para los efectos legales del presente contrato.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Es voluntad de LA SECRETARÍA y EL PROVEEDOR (en adelante "LAS PARTES") celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

LA SECRETARÍA encomienda a EL PROVEEDOR y éste acepta y se obliga a realizar la prestación de los servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior en EE.UU. a que se refiere el Anexo "A" del presente contrato, el cual forma parte integral del mismo, conforme a las características y especificaciones determinadas en dicho anexo.

SEGUNDA.- ALCANCES:

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con lo siguiente: asegurar el eficaz y oportuno ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones del gobierno mexicano, en el marco de las materias comprendidas en los tratados y acuerdos internacionales comerciales y de inversión suscritos por México, así como su implementación y administración, sujeto a lo dispuesto en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato.

TERCERA.- PROGRAMA DE TRABAJO:

T
A

|

2
SEB

al
13
M
M
M



Por la naturaleza de los servicios requeridos, el programa de trabajo se irá determinando durante la vigencia del presente contrato, según las propias necesidades de LA SECRETARÍA en virtud de los eventos que en materia de comercio exterior ocurran durante este período.

CUARTA.- MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la LAASSP y sujeto a lo dispuesto en la CLÁUSULA SEXTA, LAS PARTES convienen en que el monto mínimo por los servicios y gastos objeto de este contrato asciende a \$USD 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100) y un monto máximo de \$USD 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES 00/100), o su equivalente en moneda nacional.

QUINTA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente contrato será a partir del 3 de marzo de 2009 y concluirá el 11 de diciembre de 2009.

SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.1. LA SECRETARÍA no otorgará ninguna clase de anticipo.

6.2. Para que proceda el pago, a través de abono bancario, EL PROVEEDOR deberá contar con el registro relativo en el Catálogo General de Beneficiarios y Cuentas Bancarias del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), lo anterior de conformidad con los "Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)", publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conjuntamente con la Tesorería de la Federación, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril del año 2002. Para tales efectos deberá acudir a la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Comercio Exterior de LA SECRETARÍA a realizar los trámites necesarios.

6.3. LA SECRETARÍA pagará solamente los servicios efectivamente prestados y los gastos efectivamente devengados y comprobados por EL PROVEEDOR conforme a los siguientes párrafos.

6.4. Los pagos a que se refiere la CLÁUSULA CUARTA se realizarán a periodo de prestación de servicios vencido dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción de la factura correspondiente que ampare los servicios en las cantidades y calidades solicitadas, siempre que los servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de LA SECRETARÍA y EL PROVEEDOR haya presentado la factura correspondiente ante la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones para su revisión, aprobación y trámite.

6.5. EL PROVEEDOR deberá presentar junto con la factura, una lista pormenorizada y desglosada a satisfacción de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones de todos los servicios y gastos incurridos por el periodo que ampare la factura.

6.6. EL PROVEEDOR enviará a LA SECRETARÍA la documentación soporte de los gastos incurridos.

6.7. Transcurridos 90 (noventa) días de la prestación de los servicios o gastos incurridos, LA SECRETARÍA no reconocerá servicios ni gastos de ninguna especie que no hayan sido facturados, salvo que EL PROVEEDOR remita una justificación al respecto.

6.8. El importe de los servicios y gastos que por el método de facturación u otro motivo no hayan podido ser incluidos en la lista respectiva, se incluirán en la lista del periodo siguiente, con la indicación que corresponda, para que sean tramitados sujeto a las disposiciones de esta CLÁUSULA SEXTA.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and marks]



6.9. La firma, aprobación y remisión de las facturas y del resumen del cargo y del listado pormenorizado y desglosado de todos los servicios y gastos incurridos por EL PROVEEDOR, podrá realizarse indistintamente por el Sr. [REDACTED] o por aquel miembro del despacho designado por él.

6.10. LAS PARTES acuerdan que en caso de que el importe de los servicios y gastos incurridos por EL PROVEEDOR durante un periodo de prestación de servicios rebase el importe asignado conforme al calendario de pagos incluido en el Anexo "B" (el cual constituye parte integral del mismo) para dicho periodo, serán cubiertos en los periodos subsiguientes sujeto a las disposiciones aplicables de esta CLÁUSULA SEXTA y siempre que no se rebase el monto máximo establecido en la CLÁUSULA CUARTA. El monto del último pago podrá ser superior al previsto en el Anexo "B" (el cual forma parte integrante del presente contrato), siempre y cuando existan servicios y gastos debidamente prestados y comprobados que no hayan sido pagados en periodos anteriores, sin exceder el monto máximo previsto en la CLÁUSULA CUARTA del presente contrato.

6.11. El pago de los servicios quedará condicionado al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales previstas en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.

6.12. El pago correspondiente a los servicios prestados y gastos devengados durante el último periodo de pago descrito en el Anexo "B" del ejercicio fiscal 2009 se pagará según lo efectivamente devengado, y estará sujeto a las normas presupuestales correspondientes mediante el sistema de pago de adeudos fiscales anteriores ("ADEFAS"), y lo dispuesto por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de LA SECRETARÍA.

6.13. Asimismo, los pagos se efectuarán por medio de pago interbancario a la cuenta de EL PROVEEDOR número [REDACTED] de la Institución bancaria [REDACTED].

6.14. Una vez efectuado un pago conforme al párrafo anterior, se entenderá que LA SECRETARÍA ha cumplido final y definitivamente en su obligación de pago correspondiente.

SÉPTIMA.- PERSONAL AUTORIZADO:

7.1. EL PROVEEDOR designa como responsable de la prestación de los servicios objeto de este contrato al Sr. [REDACTED].

7.2. EL PROVEEDOR prestará los servicios a los que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato mediante el personal autorizado listado en el Anexo "C" de este contrato, el cual constituye parte integrante del mismo, de acuerdo con las más altas normas de calidad, técnica y profesional.

7.3. El personal de EL PROVEEDOR listado en el Anexo "C" será el encargado exclusivamente de desahogar los servicios objeto de este contrato. Sin embargo, con el fin de prestar sus servicios de la manera más eficiente posible, EL PROVEEDOR podrá realizar cambios en el personal designado en el Anexo "C". En estos casos, notificará, en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles, por escrito, a LA SECRETARÍA los cambios realizados. LA SECRETARÍA podrá rechazar los cambios introducidos por EL PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días siguientes a que reciba notificación por escrito sobre esos cambios.

OCTAVA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:

LA SECRETARÍA podrá gestionar la ampliación de la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la LAASSP y las demás disposiciones aplicables, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por



cliente) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio sea igual al pactado originalmente, lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la LAASSP, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA de este contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato de acuerdo con la calidad y eficiencia profesional requeridas.
- b) Prestar sus servicios en: i) el domicilio de EL PROVEEDOR ubicado en el inmueble marcado con el número [REDACTED] EE.UU.; ii) en las oficinas de LA SECRETARÍA sitas en Alfonso Reyes, número 30, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06140, México D.F., o iii) en el lugar que se requiera de acuerdo con las necesidades de LA SECRETARÍA para la realización del objeto de este Contrato.
- c) No difundir a terceros sin autorización expresa de LA SECRETARÍA la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por el servicio contratado.

DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

11.1. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional.

11.2. EL PROVEEDOR acepta que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del Gobierno Federal.

DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA:

LAS PARTES están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial y/o reservada, por lo que EL PROVEEDOR se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la rescisión o terminación de este contrato.

DÉCIMO TERCERA.- GARANTÍA:

EL PROVEEDOR se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la LAASSP, y 68 del Reglamento de la LAASSP, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, que en el presente caso consiste en una póliza de fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la CLÁUSULA CUARTA, durante la vigencia del contrato.

DÉCIMO CUARTA.- DERECHOS DE COBRO:

Le está expresamente prohibido a EL PROVEEDOR ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo los derechos de cobro, siendo

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials and marks: "at", "MA", "SEB"]



necesaria la autorización previa y por escrito de LA SECRETARÍA.

DÉCIMO QUINTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS:

EL PROVEEDOR quedará obligado ante LA SECRETARÍA a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMO SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:

EL PROVEEDOR, como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadoras presenten en su contra o en contra de LA SECRETARÍA en relación con los servicios de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES:

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, LA SECRETARÍA no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de EL PROVEEDOR.

DÉCIMO OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:

LA SECRETARÍA podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier tiempo, por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a EL PROVEEDOR con 15 (quince) días naturales de anticipación, pagándole exclusivamente hasta el día en que haya proporcionado sus servicios con contrato. LA SECRETARÍA no será responsable de ninguna clase de daños y perjuicios a favor de EL PROVEEDOR por ejercer la terminación anticipada a la que se refiere esta cláusula.

DÉCIMO NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES:

19.1. En caso de que EL PROVEEDOR se atrase en el programa de trabajo objeto de este contrato, se obliga a pagar como pena convencional una cantidad igual a 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, la cual se determinará en función de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, mientras dure el incumplimiento, pasados 10 (diez) días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

19.2. El pago de las penas convencionales se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

19.3. Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN:

20.1. LA SECRETARÍA rescindirán administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, si EL PROVEEDOR incurriera en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por suspensión injustificada de los servicios.
- b) Ceda total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, salvo autorización previa y por escrito de LA SECRETARÍA.
- c) Por la existencia de huelga, la cual se deberá notificar con un plazo de 30 (treinta) días naturales, la suspensión de actividades, del estado de quiebra o suspensión de pagos declarada

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



por autoridad competente.

d) Por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, 20.2. Asimismo, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

LA SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente este contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a EL PROVEEDOR un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga. De omitir respuesta o, si después de analizar las razones aducidas por éste, LA SECRETARÍA estima que no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, la que comunicará a EL PROVEEDOR y a las autoridades competentes dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicha resolución. EL PROVEEDOR será responsable por los daños y perjuicios que le cause a LA SECRETARÍA.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN:

LAS PARTES acuerdan que de presentarse los supuestos establecidos en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, LA SECRETARÍA estará en posibilidad de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de los servicios de asesoría legal en materia de comercio exterior en EE.UU. a que se refiere el Anexo "A" del presente contrato.

VIGÉSIMO TERCERA.- RESCISIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR":

EL PROVEEDOR podrá rescindir este contrato a LA SECRETARÍA, mediante declaración judicial de la autoridad competente, cuando:

- a) Incumpla en el pago de facturas.
- b) Exceda el término de 30 (treinta) días para realizar el pago de conformidad con el artículo 47, fracción IV, de la LAASSP.

VIGÉSIMO CUARTA.- ANEXOS:

Todos los anexos referidos en el presente contrato, debidamente rubricados por LAS PARTES, forman parte integrante de este instrumento.

VIGÉSIMO QUINTA.- PAGOS EN EXCESO:

En caso de que EL PROVEEDOR haya recibido pagos en exceso de LA SECRETARÍA, deberá reintegrarle las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la LAASSP.

VIGÉSIMO SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la LAASSP y su Reglamento. Supletoriamente serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:

Para la interpretación y debido cumplimiento del contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciado expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

TQ

|

at
V
LA
MB
7 SEB

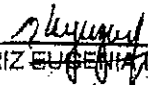


Por lo anteriormente expuesto, tanto LA SECRETARÍA como EL PROVEEDOR declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 2 de marzo de 2009.

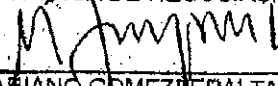
POR "LA SECRETARÍA"
EL OFICIAL MAJOR


LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA

LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR


LIC. BEATRIZ EUGENIA LEYCEGUI GARDOQUI

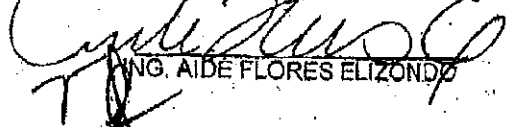
ADMINISTRADOR DEL SERVICIO
EL DIRECTOR GENERAL DE CONSULTORÍA
JURÍDICA DE NEGOCIACIONES



LIC. MARIANO GÓMEZ HERALTA CASALI

LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA


LIC. CRISTINA DE LA LUZ GARZA GARZA

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES


ING. AÍDE FLORES ELIZONDO

PENÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR EN EE.UU., QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA, OFICIAL MAJOR DE "LA SECRETARÍA", Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PILLSBURY WINTHROP SHAW PITTMAN LLP, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL SR. 



POR "EL PROVEEDOR"
EL APODERADO LEGAL

[REDACTED]

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN
MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR EN EE.UU., QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL
EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC.
JOSÉ VÍCTOR VALENCIA ZAVALA, OFICIAL MAYOR DE "LA SECRETARÍA", Y, POR LA OTRA
PARTE, LA EMPRESA PILLSBURY WINTHROP SHAW BITTMAN LLP, REPRESENTADA POR
SU APODERADO LEGAL SR. [REDACTED]

[Handwritten signature]

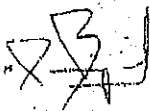
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CONTRATO

REGISTRADO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS BAJO EL No. 220/2009 DE 8 DE
JUNIO DE 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized set of initials or a name, possibly 'B. J.' or similar, written over a faint grid or lines.

EL JEFE DE LA UNIDAD.



ANEXO "C"

Personal	Honorarios por hora en dólares estadounidenses
[REDACTED]	\$ 505.00
[REDACTED]	\$ 440.00
[REDACTED]	\$ 465.00
[REDACTED]	\$ 530.00
[REDACTED]	\$ 425.00
[REDACTED]	\$ 310.00
[REDACTED]	\$ 440.00

[Handwritten signature]

Eliminados datos bancarios (Cuenta bancaria y nombre de la institución financiera)

Fundamento legal: Artículo 13 fracción V, 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito y el criterio/00012-09 emitido (FAI). Asimismo, el artículo 87 fracción V del Criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Federación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Motivación: Datos de una cuenta bancaria considerados como secreto bancario por una disposición legal e información concerniente a una persona física identificable.

Eliminado el nombre, domicilio y firma de las personas físicas identificables.

Fundamento legal: Artículos 3, fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Motivación: Datos personales que requieren del consentimiento del particular para su difusión.

[Handwritten notes and signatures]

[Handwritten mark]

12 SE 13